



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

16 NOV. 2022

Bogotá D. C., _____

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Rad. No. 005-2019-01208-00

DEMANDANTE: CAJA DE VIVIENDA POPULAR

DEMANDADO: MARIA HELENA BALLESTEROS VELASQUEZ y HECTOR ALFONSO RODRIGUEZ MEJIA.

En atención a la solicitud de suspensión allegada por la apoderada actora folios 229 a 234 c.1 del híbrido digital, ténganse en cuenta que conforme el numeral 2° del art 161 del Código General del Proceso, solo le es permitido a las “*partes*” de común acuerdo solicitar la suspensión del proceso “por tiempo determinado”, y el memorial presentado no cumple con el presupuesto en mención.

En consecuencia, se requiere a la **parte demandante** y **demandada** para que en el término de cinco (5) días coadyuven la petición allegada por la apoderada de la parte actora de conformidad a lo indicado en la norma en comento, so pena de continuar con el curso del proceso.

Vencido el término anterior, ingresen las diligencias al despacho para disponer el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica en Notación en ESTADO No. 105
Fijado hoy 17 NOV 2022 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria